RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo para el implante de tejidos oculares (córnea y esclera). (2020062324)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo de fecha 17 de febrero de 2020, para el implante de tejidos oculares (córnea, esclera), formulada por Don José Ángel Fernández Vigo, Director Técnico del centro, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHO

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo, fue renovado para el implante de tejidos oculares (córnea y esclera) por Resolución de 2 de junio de 2016.

Segundo. Don José Ángel Fernández Vigo, Director Técnico del centro, formula solicitud de renovación de autorización del Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo sito en c/ Ortega y Muñoz, n.º 21, de Badajoz para la renovación del implante de tejidos oculares (córnea y esclera), según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 16 de julio de 2020, se realiza visita de inspección al Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejidos oculares (córnea, esclera)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en la que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. El Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de implante de tejidos.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Centro Internacional de Oftalmología Profesor Fernández Vigo, para el implante de tejidos oculares (esclera y córnea).

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de implante de tejidos oculares a D. Ignacio Almorín Fernández-Vigo.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,

VICENTE CABALLERO PAJARES